



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Compilación Definitiva del
02 de enero de 2021 al
31 de diciembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Doctrina Contable Pública

25
ANIVERSARIO



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

¡Cuentas claras, Estado Transparente!

PRESIDENTE
Iván Duque Márquez

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Jose Manuel Restrepo Abondano

CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN
Marleny María Monsalve Vásquez

SUBCONTADOR GENERAL Y DE INVESTIGACIÓN
Rocío Pérez Sotelo

SUBCONTADOR DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Ivan Jesús Castillo Caicedo

SUBCONTADOR DE CENTRALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Miryam Marleny Hincapié Castrillón

SECRETARIO GENERAL
Luz Mary Murillo Franco

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y NORMAS

Rocío Pérez Sotelo - Coordinadora
Gloria Alcira Garzón Galán
Martha Liliana Arias Bello
Carlos Andrés Rodríguez Ramírez
Jaime Eduardo Hernandez Gil
Angelica Katerin Salcedo Guzmán
Esteban Eduardo Walteros Bello

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCTRINA Y CAPACITACIÓN

Sandra Yamile Endo Barrera - Coordinadora
Rogelio Paez Barajas
Luz Alexandra León Lozano
Elizabeth Muñoz Hernández
Diana Carolina Monroy Ariza
Cindy Lorena Casallas Pulido
Wiliam Duwan Parada Ochoa
Sandra Yamile Cárdenas Achuri
Laura Natalia Pulgarin García
Gisela Rojas Taborda
María Juliana Cortés Alzate
Luis Gabriel Téllez Tabares
Catherin Jhoana Amaris Jerez
Jonatan Fernando Neiva Ardila
Heliana Mabel Espinosa Montilla
Freddy Armando Castaño Pineda
Edilberto Herrera Huerfano

Publicación
16 de febrero de 2022

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1. MARCO NORMATIVO-ENTIDADES DE GOBIERNO.	10
2. MARCO NORMATIVO-EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO	12
3. MARCO NORMATIVO-EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO-RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	14
4. MARCO NORMATIVO-EMPRESAS QUE COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES O QUE CAPTAN O ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO	16
5. MARCO NORMATIVO-ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN	18
5.1 OTROS ACTIVOS.....	18
5.2 OTROS PASIVOS.....	18
5.3 PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO.....	19
5.4 PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS.....	24
5.5 INGRESOS FISCALES.....	24
5.6 INGRESOS POR VENTA DE BIENES.....	24
5.7 INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	24
5.8 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.....	24
5.9 INGRESOS POR OPERACIONES INSTITUCIONALES	24
5.10 OTROS INGRESOS	24
5.11 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN.....	24
5.12 GASTOS DE VENTAS.....	24
5.13 GASTOS DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	24
5.14 GASTOS POR TRASNFERENCIAS Y SUBVENCIONES	24
5.15 GASTOS PÚBLICO SOCIAL	24
5.16 GASTOS DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS ESPECIALIZADOS	24
5.17 GASTOS POR OPERACIONES INSTITUCIONALES.....	24
5.18 OTROS GASTOS.....	24
5.19 CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS.....	25
5.20 COSTOS DE VENTAS - BIENES	25
5.21 COSTOS DE VENTAS - SERVICIOS.....	25
5.22 COSTOS DE TRANSFORMACIÓN - BIENES	25
5.23 COSTOS DE TRANSFORMACIÓN - SERVICIOS EDUCATIVOS	25
5.24 COSTOS DE TRANSFORMACIÓN - SERVICIOS DE SALUD	25

5.25	COSTOS DE TRANSFORMACIÓN - SERVICIOS DE TRANSPORTE	25
5.26	COSTOS DE TRANSFORMACIÓN - SERVICIOS PÚBLICOS	25
5.27	COSTOS DE TRANSFORMACIÓN - SERVICIOS HOTELEROS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.....	25
5.28	OTROS SERVICIOS.....	25
5.29	CUENTAS DE ORDEN DEUDORA - ACTIVOS CONTINGENTES	25
5.30	CUENTAS DE ORDEN DEUDORA - DEUDORAS FISCALES	25
5.31	CUENTAS DE ORDEN DEUDORA - DEUDORAS DE CONTROL.....	25
5.32	CUENTAS DE ORDEN DEUDORA - DEUDORAS POR EL CONTRARIO.....	25
5.33	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS - PASIVOS CONTINGENTES.....	25
5.34	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS - ACREEDORAS FISCALES	25
5.35	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS - ACREEDORAS DE CONTROL.....	25
5.36	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS - ACREEDORAS POR EL CONTRA.....	26
5.37	ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA	26
6.	MARCO NORMATIVO-RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA PRECEDENTE	28
7.	CONCEPTOS MODIFICADOS.....	29

INTRODUCCIÓN

La Doctrina Contable Pública, expedida por la Contaduría General de la Nación, es un instrumento disponible para los usuarios de la información contable pública, para su uso eficaz, se presenta los criterios que se deben tenerse en cuenta para la búsqueda exitosa de los conceptos requeridos.

ESTRUCTURA DE LOS CONCEPTOS QUE COMPONEN LA DOCTRINA

Los conceptos compilados en la Doctrina están conformados por la clasificación temática, identificación, antecedentes, consideraciones y conclusiones, cuyas connotaciones corresponden a las siguientes descripciones:

Clasificación temática. Se realiza a través de los descriptores que son las denominaciones que se asignan a cada uno de los criterios básicos (Marco Normativo Contable, Tema y Subtema) y que permiten a los profesionales encargados de resolver las consultas determinar el problema general consultado y el tratamiento contable o contexto en el que se circunscribe la respuesta. Así mismo, orientan al usuario de la Doctrina Contable Pública, en el proceso de búsqueda y consulta de los asuntos de su interés.

Antecedentes. Constituyen la especificación de una pregunta o del problema que enfrenta un consultante. Cuando la pregunta es clara, concreta y precisa, normalmente los antecedentes corresponden a la transcripción de la pregunta y/o de los hechos más relevantes para resolver la consulta. En el caso de preguntas múltiples sobre diferentes temas o subtemas, las preguntas se enumeran en los antecedentes.

Consideraciones. Son el conjunto lógico de los elementos económicos, jurídicos, regulativos o de otra índole, según el tipo de problema, los cuales soportan conceptual u operativamente un hecho o transacción de uno o varios entes contables públicos, y caracterizan la problemática o circunstancia a resolver, sustraídos de diferentes fuentes. Igualmente, despliegan los elementos del marco normativo correspondiente, contenido en la regulación contable expedida por la Contaduría General de la Nación, que se relacionen y dan sustento a la respuesta a una consulta.

Conclusiones. Constituyen la respuesta final a una consulta contable, por regla general, las conclusiones recogen específicamente el tratamiento contable a seguir frente a los hechos económicos o aspectos a resolver, y cuando las circunstancias lo ameritan, informa sobre recursos de acción probables, señala el límite de las competencias de la CGN, remite a una fuente documental, o redirecciona la consulta.

CLASIFICACIÓN DE LA DOCTRINA CONTABLE PÚBLICA

La Doctrina Contable Pública surge con la expedición por parte de la Contaduría General de la Nación de conceptos de carácter vinculante, que orientan a las entidades contables públicas en la interpretación de la normatividad contable expedida por la CGN.

La taxonomía determina y define los criterios básicos, requeridos para la adecuada compilación de la Doctrina Contable Pública, expedida por la Contaduría General de la Nación.

Criterios básicos

Los criterios básicos corresponden a los elementos centrales que orientan el proceso de búsqueda para que tanto usuarios internos como externos consulten la Doctrina Contable Pública.

Marco Normativo

Indica el marco normativo que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) al que pertenece la entidad o el problema consultado y en una misma consulta puede presentarse el desarrollo de uno o más marcos normativos. Actualmente se pueden identificar los siguientes:

Entidades de Gobierno. Corresponde al conjunto de normas aplicables por las entidades cobijadas por la Resolución N° 533 de 2015 y sus modificaciones, entre otras, las introducidas por la Resolución N° 425 de 2019 y la Resolución N° 218 de 2020, por las cuales se modificó el anexo de la Resolución N° 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y por la Resolución N° 167 de 2020, mediante la cual se modificó el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Así mismo, la Contaduría General de la Nación (CGN) incorporó, mediante la Resolución N° 620 de 2015, el Catálogo General de Cuentas (CGC) que es utilizado por las Entidades de Gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera a este organismo de regulación, en las condiciones y plazos definidos mediante la Resolución 706 de 2016 y sus modificaciones.

Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. Corresponde al marco normativo aplicable por las entidades comprendidas en la Resolución N° 414 de 2014 y sus modificaciones expedidas por la C.G.N., en especial por la Resolución N° 426 de 2019 y la Resolución 219 de 2020, por las cuales se modificó el conjunto de normas aplicable a estas empresas, y por la Resolución N° 168 de 2020, mediante la cual se modificó el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Así mismo, la Contaduría General de la Nación (CGN) incorporó, mediante la Resolución No. 139 de 2015, el Catálogo General de Cuentas (CGC) que es utilizado por las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público para efectos de registro y reporte de información financiera a este organismo de regulación, en las condiciones y plazos definidos mediante la Resolución N° 706 de 2016 y sus modificaciones.

Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público- Régimen de excepción. Corresponde al marco normativo aplicable por las Sociedades de Economía Mixta que se acogieron a la excepción establecida en el parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución N° 414 de 2014 y sus modificaciones, expedida por la C.G.N.

La regulación para el año 2019 corresponde al conjunto normativo contenido en el Anexo Técnico del Decreto N° 3022 de 2013, el cual fue compilado mediante el Anexo Técnico N° 2 del Decreto N° 2420 de 2015; el Anexo

2.1 adicionado por el Decreto N° 2496 de 2015, y las modificaciones a estos anexos, señaladas en los Decretos N° 2131 y N° 2132 de 2016, y N° 2170 de 2017.

Así mismo, la Contaduría General de la Nación (CGN) incorporó, mediante la Resolución N°. 139 de 2015, el Catálogo General de Cuentas (CGC) que es utilizado por las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público para efectos de registro y reporte de información financiera a este organismo de regulación, en las condiciones y plazos definidos mediante la Resolución N° 706 de 2016 y sus modificaciones.

Empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público. Corresponde al marco normativo aplicable por las entidades que están sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución N° 037 de 2017 (la cual deroga las Resoluciones N° 743 de 2013, N° 117 de 2015, N° 509 de 2015, N° 576 de 2015, N° 662 de 2015, N° 024 de 2016 y N° 467 de 2016; el artículo 1° de la Resolución N° 598 de 2014, y demás disposiciones que le sean contrarias) y posteriores normas acogidas o expedidas por la CGN, que la modifican, especialmente la Resolución N° 049 de del 2019 "Por la cual se incorpora el anexo técnico compilatorio No. 1 del Decreto N° 2420 de 2015 en el Marco Conceptual para la Información Financiera y en las Normas de Información Financiera, del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público".

Por medio de la Resolución N° 037 de 2017 se incorporó el Catálogo General de Cuentas (CGC) que es utilizado por las Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público para efectos de llevar a cabo el proceso de homologación y reporte de información financiera a este organismo de regulación, en las condiciones y plazos definidos mediante la Resolución N° 706 de 2016 y sus modificaciones."

Entidades en Liquidación. Corresponde al conjunto de normas aplicable por las entidades en liquidación cobijadas por la Resolución N° 461 de 2017, modificada por la Resolución N° 555 de 2018 en lo referente a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de estas entidades, y por la Resolución N° 220 de 2020, en lo referente al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Adicionalmente, la Contaduría General de la Nación (CGN) incorporó, mediante la Resolución N° 611 de 2017, el Catálogo General de Cuentas (CGC) que será utilizado por las Entidades en Liquidación para efectos de registro de los hechos económicos y reporte de información financiera este organismo de regulación, en las condiciones y plazos definidos mediante la Resolución N° 706 de 2016 y sus modificaciones.

Régimen de Contabilidad Pública Precedente. Corresponde a toda la normatividad genérica expedida a partir de las Resoluciones N° 354 a 356 de 2007, que hace parte del R.C.P. aplicable con anterioridad a los cambios regulativos derivados del proyecto de investigación denominado "*Modernización de la regulación contable pública en Colombia*", y que hasta el año 2017 subsistió para las Entidades de Gobierno

El Régimen de Contabilidad Pública precedente pierde validez a partir del año 2018 con la entrada en vigencia de la Resolución N° 533 de octubre de 2015 y sus modificaciones, entre otras, las introducidas por las Resoluciones N° 693 de 2016 y N° 484 de 2017 que modifican el cronograma de aplicación del marco normativo de Entidades de Gobierno y el conjunto de normas aplicables a estas entidades, respetivamente.

No obstante, dadas las circunstancias fundamentalmente relacionadas con los procesos de auditorías adelantadas por los organismos de control fiscal en períodos contables anteriores al año 2018, aún se presentan consultas sobre el RCP precedente.

Tema

Se define a partir de la problemática planteada por el consultante, y corresponde al aspecto o situación genérica a resolver, dentro de la estructura del Catálogo de cuentas del respectivo Marco normativo que aplique a la entidad o caso consultado. En una misma consulta pueden coexistir varios temas.

Subtema

Se refiere a aspectos o circunstancias más específicas inherentes al asunto objeto de la consulta a resolver, razón por la cual recoge con mayor precisión la situación particular consultada.

Capítulo 1

Marco Normativo

Entidades de Gobierno

1. MARCO NORMATIVO-ENTIDADES DE GOBIERNO.

Capítulo 2

Marco Normativo

Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público

2. MARCO NORMATIVO-EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO

Capítulo 3

Marco Normativo

Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público-Régimen de Excepción

3. MARCO NORMATIVO-EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO-RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

Capítulo 4

Marco Normativo

Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público

4. MARCO NORMATIVO-EMPRESAS QUE COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES O QUE CAPTAN O ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO

Capítulo 5

Marco Normativo

Entidades en Liquidación

5. MARCO NORMATIVO-ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

5.1 OTROS ACTIVOS

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.2 OTROS PASIVOS

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.3 PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

CONCEPTO No. 20211100060721 DEL 27-07-2021

1	MARCO NORMATIVO	Entidades de Gobierno
	TEMAS	Patrimonio de las Entidades de Gobierno
	SUBTEMAS	Estados Financieros

2	MARCO NORMATIVO	Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público
	TEMAS	Patrimonio de las empresas
	SUBTEMAS	Estados Financieros

3	MARCO NORMATIVO	Entidades en liquidación
	TEMAS	Patrimonio de las Entidades de Gobierno Patrimonio de las Empresas
	SUBTEMAS	Estados Financieros

Doctor
 CRISTIAN ARNULFO MERCHÁN SÁNCHEZ
 Analista de Proyectos Especiales
 Informa Colombia
 Bogotá D.C.

Con el propósito de atender su consulta, en el marco de las competencias constitucionales y legales otorgadas al Contador General de la Nación y a la Contaduría General de la Nación (CGN), radicada con el N° 20210010036022 el 09 de junio de 2021, se da respuesta en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

En la consulta se señala:

“La siguiente tiene como motivo el solicitar mayor información respecto al por qué se encuentran empresas que reportan dentro de sus estados financieros específicamente el rubro de capital fiscal (patrimonio) con un

valor negativo, teniendo presente que la naturaleza de dicha cuenta debe ser un valor positivo. Es por esto que acudo a usted para tener mayor claridad en la información y así mismo tener un respaldo ya sea normativo o procedimental que aplique para dichas entidades.

En comunicación vía telefónica que se obtuvo el día miércoles 09 de junio, con el área mesa de ayuda, el asesor Nicolás Villa sugiere envía correo reportando las entidades que presentan esta novedad y de igual manera, indicar que cada entidad corresponde a un asesor diferente (adjunto documento)”.

CONSIDERACIONES

Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, anexo a la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, define el patrimonio así:

“6.1.3. Patrimonio

62. El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene la empresa para cumplir las funciones de cometido estatal.

63. El patrimonio suministra información sobre los fondos aportados por el Estado y los particulares, las ganancias o pérdidas acumuladas y las reservas que permiten a los usuarios conocer las restricciones, legales o de otro tipo y que afectan la capacidad de la empresa para distribuir o aplicar de forma diferente su patrimonio”.

Por otra parte, la norma de Presentación de Estados Financieros de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran ahorro del Público, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante la Resolución 414 de 2014, y actualizadas según la Resolución 219 de 2020, señala:

“1.3.2.3. Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas (...)

24. El nivel de información suministrada variará para cada partida, así, por ejemplo: (...)

f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, primas en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio y se presentan en el otro resultado integral. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora. (...)”

Adicionalmente, el Catálogo General de Cuentas (CGC), utilizado por las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público e incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución No. 139 de 2015 y sus modificaciones, describe el grupo

32-PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS, así: “En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el capital de las empresas públicas; la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social; el resultado del ejercicio; los resultados de ejercicios anteriores; las reservas; y las ganancias o pérdidas de algunos activos o pasivos cuyas variaciones se reconocen directamente en el patrimonio”.

Y describe la cuenta 3208-CAPITAL FISCAL, así: “Representa el valor de los recursos otorgados para la creación de empresas no societarias, así como como las variaciones que este tenga producto de nuevas aportaciones, de la combinación o traslado de negocios, cuando la combinación se clasifique como una unión de intereses, o de los excedentes financieros distribuidos a la empresa no societaria” Además establece que se debita por el valor del capital que se disminuya producto de la baja en cuentas de activos por el traslado de negocios o del reconocimiento de obligaciones por la combinación de negocios, cuando la combinación se clasifique como una unión de intereses. (Subrayado fuera de texto)

Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, define el patrimonio, así:

“6.1.3. Patrimonio

67. El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene la entidad para cumplir las funciones de cometido estatal”.

Por otra parte, la norma de Presentación de Estados Financieros de las Normas para el Reconocimiento, “1.3.2.3. Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas (...)

24. El nivel de información suministrada variará para cada partida, así, por ejemplo: (...)

f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora”. (Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, el Catálogo General de Cuentas (CGC), utilizado por las Entidades de Gobierno e incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, describe el grupo 31-PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES GOBIERNO, así: “En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el capital de las entidades de gobierno; la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social; el resultado del ejercicio; los resultados de ejercicios anteriores; las reservas; y las ganancias o pérdidas de algunos activos o pasivos cuyas variaciones se reconocen directamente en el patrimonio”.

Y describe la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL, así: “Representa el valor de los recursos asignados para la creación de las entidades de gobierno, así como las variaciones que este tenga producto de nuevas aportaciones, de la combinación o traslado de operaciones, o de los excedentes financieros distribuidos a la entidad”. Además, establece que se debita por el valor del capital que se disminuya producto de la baja en cuentas de activos por

el traslado de operaciones o del reconocimiento de obligaciones por la combinación de operaciones.
(Subrayado fuera de texto)

Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de Entidades en Liquidación, anexo a la Resolución 461 de 2017 de 2015 y sus modificaciones, estipula:

“6.1.3. Patrimonio

57. El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene la entidad en liquidación a la fecha de presentación de los estados financieros”.

Por otra parte, la norma de Presentación de Estados Financieros de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades en Liquidación, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante la Resolución 461 de 2017, y actualizadas según la Resolución 220 de 2020, señala:

“1.3.2.4. Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas (...)

20. La entidad en liquidación presentará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas mínimas exigidas para este estado, clasificadas según su naturaleza. Así, por ejemplo: (...)

e) Los componentes del patrimonio se desagregarán de acuerdo con la estructura patrimonial de la entidad en liquidación”.

Adicionalmente, el Catálogo General de Cuentas (CGC), utilizado por las Entidades en Liquidación e incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución 611 de 2017 y sus modificaciones, describe los siguientes grupos así:

31-PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO: “En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el patrimonio de las entidades de gobierno en liquidación, las cuales se relacionan con: el capital de las entidades en liquidación; la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social; el resultado de la gestión de la liquidación; los resultados de ejercicios anteriores; las reservas; y las ganancias o pérdidas de algunos activos o pasivos cuyas variaciones se reconocen directamente en el patrimonio”

32-PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS: “En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el patrimonio de las empresas en liquidación, las cuales se relacionan con: el capital de las entidades en liquidación; la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social; el resultado de la gestión de la liquidación; los resultados de ejercicios anteriores; las reservas; y las ganancias o pérdidas de algunos activos o pasivos cuyas variaciones se reconocen directamente en el patrimonio”.

Y describe las siguientes cuentas, así:

3105-CAPITAL FISCAL: “Representa el valor de los recursos que, con anterioridad al acto que ordena la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación, se asignaron para su creación y desarrollo”. Además, establece que se debita con el valor acumulado que se tenga al finalizar la liquidación. (Subrayado fuera de texto)

3208-CAPITAL FISCAL: “Representa el valor de los recursos que, con anterioridad al acto que ordena la supresión o disolución de la empresa con fines de liquidación, se otorgaron para la creación y desarrollo de empresas no societarias, así como el valor de los excedentes financieros distribuidos a la misma”. Además, establece que se debita por el valor acumulado que se tenga al finalizar la liquidación. (Subrayado fuera de texto)

CONCLUSIONES

De conformidad con las consideraciones expuestas, se concluye que el Patrimonio de una entidad o empresa, está representado por los bienes y derechos que esta tiene para el cumplimiento de sus funciones, una vez se han deducido las obligaciones. El patrimonio suministra información sobre los fondos aportados por los accionistas o socios, las ganancias o pérdidas acumuladas, el resultado del ejercicio, las reservas que permiten a los usuarios conocer las restricciones, legales o de otro tipo y que afectan la capacidad de la empresa para distribuir o aplicar de forma diferente su patrimonio; y las ganancias o pérdidas de algunos activos o pasivos cuyas variaciones se reconocen directamente en el patrimonio.

Ahora bien, la cuenta de Capital Fiscal representa los recursos asignados para la creación de empresas no societarias o de entidades de gobierno, así como las variaciones producto de nuevas aportaciones de la combinación o traslado de negocios (operaciones), entre otros; y podrá disminuir su saldo crédito cuando reconozca una baja en cuentas de activos por el traslado de negocios (traslado de operaciones, para el caso de las entidades de gobierno) o cuando reconozca obligaciones producto de la combinación de negocios (combinación de operaciones, para el caso de las entidades de gobierno); pudiendo de esta manera afectar la naturaleza de su saldo.

No obstante, se ha dado traslado de su consulta a la Subcontaduría de Centralización para que sea esta área la que le informe el caso de algunas empresas o entidades que reportan dentro de sus estados financieros, en la cuenta de capital fiscal, un valor negativo.

5.4 PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS

Ver concepto relacionado con esta clasificación
Concepto No. 20211100060721 del 27-07-2021

5.5 INGRESOS FISCALES

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.6 INGRESOS POR VENTA DE BIENES

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.7 INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.8 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.9 INGRESOS POR OPERACIONES INSTITUCIONALES

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.10 OTROS INGRESOS

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.11 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.12 GASTOS DE VENTAS

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.13 GASTOS DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.14 GASTOS POR TRASNFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.15 GASTOS PÚBLICO SOCIAL

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.16 GASTOS DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.17 GASTOS POR OPERACIONES INSTITUCIONALES

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.18 OTROS GASTOS

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

- 5.19 CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 5.20 COSTOS DE VENTAS - BIENES**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 5.21 COSTOS DE VENTAS - SERVICIOS**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 5.22 COSTOS DE TRANSFORMACIÓN - BIENES**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 5.23 COSTOS DE TRANSFORMACIÓN - SERVICIOS EDUCATIVOS**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 5.24 COSTOS DE TRANSFORMACIÓN - SERVICIOS DE SALUD**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 5.25 COSTOS DE TRANSFORMACIÓN - SERVICIOS DE TRANSPORTE**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 5.26 COSTOS DE TRANSFORMACIÓN - SERVICIOS PÚBLICOS**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 5.27 COSTOS DE TRANSFORMACIÓN - SERVICIOS HOTELEROS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 5.28 OTROS SERVICIOS**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 5.29 CUENTAS DE ORDEN DEUDORA - ACTIVOS CONTINGENTES**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 5.30 CUENTAS DE ORDEN DEUDORA - DEUDORAS FISCALES**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 5.31 CUENTAS DE ORDEN DEUDORA - DEUDORAS DE CONTROL**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 5.32 CUENTAS DE ORDEN DEUDORA - DEUDORAS POR EL CONTRARIO**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 5.33 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS - PASIVOS CONTINGENTES**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 5.34 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS - ACREEDORAS FISCALES**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 5.35 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS - ACREEDORAS DE CONTROL**
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.36 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS - ACREEDORAS POR EL CONTRA

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

5.37 ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

Capítulo 6

Marco Normativo

Régimen de Contabilidad Pública Precedente

6. MARCO NORMATIVO-RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA PRECEDENTE

7. CONCEPTOS MODIFICADOS

El concepto con radicado 20211100021841, de fecha 29-04-2021 modifica el literal a) del concepto N° 20211100018851 del 19-04-2021.

El Concepto CGN No. 2020200055581 del 20 de octubre de 2020, fue derogado por el Concepto CGN No. 20211120003711 del 01 de marzo de 2021.

El concepto CGN No. 20211100114171 del 29-12-2021 deroga el concepto N° 20211100093461, del 23 de noviembre de 2021.

El concepyo CGN No. 20211120111361 del 16-12-2021 deroga el concepto N° 20211100071211, del 09 de septiembre de 2021.

El concepto CGN No. 20211120112521 del 20-12-2021 deroga el concepto N° 20211100064681, del 11 de agosto 2021.